



# MEDIO AMBIENTE

El **Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)** se firmó en septiembre de 1993 y entró en vigor en enero de 1994 junto con el TLCAN. Tiene, entre otros, los objetivos de alentar la protección y el mejoramiento del medio ambiente en el territorio de las Partes y promover el desarrollo sostenible a partir de la cooperación y el apoyo mutuo en políticas ambientales y económicas.



### Los componentes principales del ACAAN son:

- Un mecanismo para facilitar la cooperación efectiva, a través de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), integrada por un Consejo Ministerial, un Comité Consultivo Público Conjunto y un Secretariado.
- El Proceso de “Petición sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental” (“Proceso SEM”, por su acrónimo en inglés).
- Compromisos específicos para la aplicación efectiva de la legislación ambiental por cada Parte.
- Un mecanismo específico de solución de controversias.



El ACAAN es un acuerdo innovador porque fue el primer instrumento que involucró a la sociedad civil en la agenda de comercio y medio ambiente, mediante el establecimiento del Comité Consultivo Público Conjunto y a través del “Proceso SEM”, por virtud del cual, el Secretariado de la CCA recibe comunicaciones sobre la aplicación de la legislación ambiental, las cuales pueden ser presentadas por cualquier persona que considere que alguna Parte está incurriendo en omisiones relativas a la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Si la queja es aprobada por el Consejo de Ministros, ésta termina como un “Expediente de Hechos”, documento que elabora el Secretariado de la CCA y por el cual se constata y documenta un incumplimiento de la legislación ambiental por alguna Parte.



Desde la perspectiva mexicana, el ACAAN ha facilitado el diálogo y la cooperación entre autoridades ambientales a nivel ministerial, la participación de la sociedad civil interesada en el tema y expertos. Entre 1996 y 2016, se desarrollaron un total de 245 proyectos de cooperación en diferentes rubros de la agenda ambiental. Además, en el caso mexicano, una contribución clave de la agenda de cooperación promovida por el ACAAN se refleja en que **desde 1994 hasta 2017, se publicaron 10 leyes y alrededor de 104 reglamentos técnicos (NOM)** vinculados con la protección ambiental.

La experiencia de México en la implementación del ACAAN ha sido una de las prácticas más apreciadas en términos de cooperación en la protección ambiental.

### Capítulo 24 del T-MEC: Medio Ambiente

Reconociendo el valor y los resultados de la implementación del ACAAN, el Capítulo 24 del T-MEC prevé la continuación de la cooperación regional a través de un nuevo **Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA)** el cual, entre otros elementos, mantiene la estructura institucional de la CCA y el Proceso SEM.

El Capítulo 24 del T-MEC también retoma los objetivos del ACAAN, entre los que destacan:

i) el reconocimiento de la contribución del comercio al desarrollo sostenible;



ii) la promoción del apoyo mutuo entre las políticas y prácticas comerciales y ambientales;

iii) la promoción de altos niveles de protección ambiental en la región, así como el **cumplimiento efectivo de la legislación ambiental de cada parte.**

Además, busca que la sociedad civil de los tres países participe en aspectos relacionados con la implementación de este capítulo, mediante el establecimiento de comités asesores nacionales, los que proveerán opiniones sobre asuntos relacionados con la implementación de este Capítulo.

Las disposiciones del Capítulo 24 buscan reforzar la contribución de las disciplinas comerciales en la promoción del desarrollo sostenible. Por esa razón, se incluyen disposiciones relativas a: la necesidad de mantener manifestaciones de impacto ambiental en los tres países; la importancia de promover la **calidad del aire** tanto nacional como transfronterizo; el combate a la **basura marina**, incluyendo los desechos plásticos; así como **mecanismos voluntarios** que favorezcan un buen desempeño ambiental del sector industrial.

### El T-MEC es novedoso al incluir:

1) que no se podrá promover el comercio y la inversión a través del debilitamiento de la legislación ambiental de cada uno de los países; 2) un reconocimiento a la importancia de los **acuerdos ambientales multilaterales**, sobre todo aquéllos en los que los tres países son parte; 3) obligaciones para garantizar la **protección de la capa de ozono** mediante el cumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono; 4) obligaciones para combatir la **contaminación del medio marino por buques**, mediante el cumplimiento del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques

(Convenio MARPOL); 5) compromisos para combatir el tráfico de especies de flora y fauna silvestres, a través del cumplimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); 6) un número importante de disposiciones para garantizar el manejo sostenible de pesquerías, las cuales incluyen por primera vez en un instrumento comercial, la **prohibición** de la práctica del **“aleteo” de tiburón**, así como la **prohibición de caza de grandes ballenas con fines comerciales.**





Las disposiciones de este Capítulo también incluyen un reconocimiento a la importancia del uso sostenible y la conservación de la biodiversidad. En el caso específico del manejo de recursos marinos, se incorporan disciplinas para la eliminación de subsidios a la pesca que afectan negativamente poblaciones de peces en situación de sobreexplotación y subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Tal y como en el ACAAN, en este Capítulo, las Partes del T-MEC acordaron

impulsar la cooperación regional como el mecanismo adecuado para la implementación de los compromisos. La agenda de cooperación será coordinada a través del ACA.

Los compromisos incluidos en este Capítulo están sujetos al **mecanismo de resolución de disputas** del T-MEC, es decir, el mecanismo que aplica a todas las obligaciones comerciales contenidas en el Tratado.

### Colaboración en materia de Medio Ambiente

El Capítulo constituye el esfuerzo más ambicioso por promover la protección del medio ambiente a través de disciplinas de un Tratado de Libre Comercio, incluso mayor al Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT). Representa un balance entre los distintos intereses de las tres Partes del T-MEC, lo que se refleja en el importante número de temas a los que se refieren sus diferentes artículos.

Dos de las prioridades del Gobierno de México consisten en reforzar el marco para la cooperación ambiental regional y asegurar el cumplimiento de las leyes en la materia.

El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465806/24ESPMedioAmbiente.pdf>